



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0760 DE 2023

(09 DE JUNIO DE 2023)

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE,

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2° del decreto 111 de 2022 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 01 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *“el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características”*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 2311 del 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2023".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019", es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificación. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2023 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución 2311 del 29 de diciembre de 2022, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2022L-0011903	24131050013000075000	Licor De Ginebra Marca Mom God Save The Gin	120.444
2	INVIMA 2012L-0005928	24131090011700075000	Tequila 100 % De Agave Reposado Revolucion	259.359
3	INVIMA 2023L-0012302	24139020456400075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Sangria Y Lychee Marca Lit	9.014
4	INVIMA 2023L-0012289	24139020456700075000	Licor De Hierbas Marca Heretic	76.338
5	INVIMA 2012L-0005987	24200130562000075000	Vino Blanco Verdejo - Rueda D. O. C. Quintaluna	66.586
6	INVIMA 2016L-0008068	24200130899900075000	Greco Di Tufo Vino Marca Feudi Di San Gregorio	93.912
7	INVIMA 2020L-0010698	24200131342500075000	Vino Pinot Grigio Doc Delle Venezie Marca Oro Veneto	27.534
8	INVIMA 2022L-0011593	24200131495800075000	Le Paradou Grenache Tinto Marca Le Paradou	42.724

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
9	INVIMA 2023L-0012144	24200131568400075000	Vino Blanco D.O.C Rioja Marca Marques De Tomares	83.719
10	INVIMA 2023L-0012144	24200131568500075000	Vino Blanco Gran Reserva D.O.C Rioja Marca Marques De Tomares	177.954
11	INVIMA 2023L-0012197	24200131569700075000	Vino De Corozo Marca Mb Vino Artesanal	13.072
12	INVIMA 2023L-0012118	24200131571000075000	Candidato Tempranillo	41.956
13	INVIMA 2023L-0012118	24200131571100075000	Candidato Viura	43.943
14	INVIMA 2023L-0012118	24200131571200075000	Candidato 3 Tempranillo	41.956
15	INVIMA 2023L-0012118	24200131571300075000	Candidato 6 Tempranillo	41.956
16	INVIMA 2023L-0012238	24200131574300075000	Vino De Fruta Mora Marca Alto Cielo	11.677
17	INVIMA 2023L-0012257	24200131581600075000	Vino Tinto Valpolicella Ripasso Doc Classico Superiore Regolo Marca Sartori Di Verona	59.054
18	INVIMA 2023L-0012256	24200131581800075000	Vino Espumoso Prosecco Doc Extra Dry Marca Cabert	50.293
19	INVIMA 2023L-0012256	24200131581900075000	Vino Espumoso Prosecco Doc Rose Extra Dry Marca Cabert	60.497
20	INVIMA 2023L-0012263	24200131582500075000	Vino Blanco Rafael Palacios Louro Do Bolo Marca Rafael Palacios	109.045
21	INVIMA 2023L-0012263	24200131582600075000	Vino Blanco Rafael Palacios As Sortes Marca Rafael Palacios	250.378
22	INVIMA 2023L-0012259	24200131584400075000	Fidelidad Vino De Corozo Marca Fidelidad Vino De Corozo	13.072

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación. Modificar la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2023, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante la Resolución 0535 del 28 de abril de 2023, la Resolución 0627 del 12 de mayo de 2023 y la Resolución 0687 del 26 de mayo de 2023.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2022L-0011806	24131090029500075000	Mezcal Artesanal Blanco 100% Maguey Papalote/ Pizorra (San Pablo Ameyaltepec) Marca Del Maguey Single Village	402.351
2	INVIMA 2022L-0011738	24131110045300075000	Chivas Regal Ultis 20 Years Old Blended Malt Scotch Whisky Marca Chivas Regal	617.874
3	RSA-0023183-2023	24139020454500075000	Bebida Embriagante Con Y Sin Gas De 2.4 Grados Alcohólicos Con Sabor A: Anís Sanjuanero	2.500
4	INVIMA 2023L-0012177	24200131574000075000	Montepulciano D'Abruzzo Doc Moda' – Marca Talamonti	16.000
5	INVIMA 2023L-0012177	24200131574100075000	Trebbiano D'Abruzzo Doc Trebi – Marca Talamonti	16.000
6	INVIMA 2023L-0012177	24200131574200075000	Cerasuolo D'Abruzzo Doc Rose' –. Marca Talamonti	16.000
7	INVIMA 2023L-0012214	24200131574700075000	Vino Tinto Eggo Tinto De Tiza Malbec Marca Zorzal	49.696
8	INVIMA 2023L-0012226	24200131576100075000	Vino Blanco As Bateas Marca Adega Pombal A Lanzada	49.899
9	INVIMA 2023L-0012226	24200131576200075000	Vino Blanco Mytilus Marca Adega Pombal A Lanzada	29.899
10	INVIMA 2023L-0012226	24200131576300075000	Vino Blanco Arcan Marca Adega Pombal A Lanzada	29.899

✍

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
11	INVIMA 2023L-0012242	24200131579000075000	Vino Tinto Nossa Calcário Baga Marca Filipa Pato & William Wouters.	70.043
12	INVIMA 2023L-0012242	24200131579100075000	Vino Blanco Nossa Calcário Bical Marca Filipa Pato & William Wouters	70.043
13	INVIMA 2023L-0012242	24200131579200075000	Vino Tinto Território Vivo Baga Marca Filipa Pato & William Wouters	70.043
14	INVIMA 2023L-0012242	24200131579300075000	Vino Tinto D.N.M.C. Baga Marca Filipa Pato & William Wouters	42.043
15	INVIMA 2023L-0012242	24200131579400075000	Vino Blanco D.N.M.C. Bical & Arinto Marca Filipa Pato & William Wouters	46.043
16	INVIMA 2003L-0001122 R1	24200131582900075000	Vino Rosado Lazo Rosé	22.366

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31°) de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de junio de 2023


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Revisó: Jorge Omar Escobar González – Asesor Dirección

Revisó: Federico Alfonso Núñez García – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Cristina Isabel Ortiz Cogollo – Abogada Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Andrea Ramirez Pisco – Directora Técnica, Dirección de Metodología y producción Estadística - DIMPE

Aprobó: Andrés Felipe Ortiz Rico – Director Técnico, Dirección de recolección y Acopio – DRA